



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/15/2020

Negociado destinatario
SEC.- Secretaría<-Secretaría General<-Area de Hacienda y Administración General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En Palencia, siendo las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Plenos del Palacio Provincial las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín. Asiste a distancia por videoconferencia D^a. Carolina Valbuena Bermúdez.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

NÚM. 2. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CASTELLANO Y LEONESA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "MIGUEL DE GUZMÁN".

Con fecha 4 de agosto de 2020, el Presidente de la sección de Palencia de la Asociación Castellano y Leonesa de Educación matemática "Miguel de Guzmán", ha presentado escrito en el que solicita entre otras cuestiones la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las acciones a desarrollar por su entidad en el marco del Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación por acuerdo de 4 de marzo de 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

Es evidente que el desarrollo normal de su actividad se ha visto afectado por los efectos de la pandemia Covid-19, más si tenemos en cuenta que aquella se desarrolla fundamentalmente en el ámbito escolar, y como consecuencia de la paralización de la actividad docente presencial durante la declaración del estado de alarma y los meses posteriores, no han podido desarrollarse gran parte de sus actividades, que previsiblemente se retomaran al inicio del curso escolar 2020-2021.

A la vista de la solicitud y considerando los argumentos anteriormente expuestos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 del RDL 11/2020, con fecha 2 abril de 2020, a propuesta del Coordinador de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la estipulación séptima del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Palencia y la Asociación Castellano y Leonesa de Educación matemática "Miguel de Guzmán", estableciéndose un nuevo plazo hasta el 1 de diciembre de 2020, para la ejecución y justificación de las acciones subvencionadas.

DESARROLLO AGRARIO

NÚM. 3. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOBRE GESTIÓN INTEGRADA DE CONFLICTOS AGRÍCOLAS CAUSADOS POR EL TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11/05/2020 se aprueba el "CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Y EL GRUPO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOBRE GESTIÓN INTEGRADA DE CONFLICTOS AGRÍCOLAS CAUSADOS POR EL TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN", con la finalidad de realizar una investigación que proporcione herramientas de control y gestión de los conflictos generados por este roedor.

Antes de la firma del Convenio se han producido los siguientes cambios con respecto al aprobado:

1. Entre los participantes no figura la Diputación de León. Eliminándose del mismo su aportación.
2. La denominación del título cambia por la de CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDAD DE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

VALLADOLID, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Y EL GRUPO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOBRE MEJORA DE METODOLOGÍAS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES A LA GESTIÓN INTEGRADA DE TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN.

Las actuaciones que se pretenden siguen siendo las mismas y se relacionan en la cláusula segunda del convenio.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el nuevo texto del Convenio con las modificaciones introducidas en el aprobado por acuerdo de 11 de mayo de 2020, quedando redactado de la siguiente forma:

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Y EL GRUPO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOBRE MEJORA DE METODOLOGÍAS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES A LA GESTIÓN INTEGRADA DE TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN.

En Valladolid, a.....

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Llorente Cachorro, como Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, (en adelante ITACyL), en virtud del Acuerdo 47/2017, de 7 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. Nº 174, de 11 de septiembre), con domicilio social en Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119 (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid y N.I.F. núm.: Q-4700613-E, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 18.2 c) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 q) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.

Y de otra, Dña. María de los Ángeles Armisen Pedrejón, como Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia (en adelante DPPA), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación provincial el día 28 de junio de 2019 con CIF nº P3400000J, y domicilio social en Calle Burgos, número 1, 34419, Palencia actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Conrado Íscar Ordóñez, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid (en adelante DPVA), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

celebrada por el Pleno de la Corporación Provincial el día 21 de junio de 2019, con CIF nº P4700000E, y domicilio social en Calle Angustias, 44, 47071 de Valladolid, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Óscar Martínez Sacristán, como Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, actuando en nombre y representación de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), con CIF Q 4718001-C, otorgado el nombramiento por Resolución del Rectorado del 18 de Mayo de 2018, cuya competencia para la firma de convenios de investigación deriva de lo dispuesto en el apartado segundo, 1d) de la Resolución de 14 de junio de 2018 del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta universidad (BOCYL nº 119 de 21 de junio). Domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Santa Cruz nº 8, 47002.Valladolid.

Y de otra, D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, en su condición de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid (en adelante FUNGE), en su nombre y representación, con domicilio social en la Plaza Santa Cruz nº 5 bajo de Valladolid y C.I.F.: G47382056, haciendo uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 26 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Patronato de 13 de febrero de 2015.

Y de otra, Dña. María Susana Pérez Santos, como Vicerrectora de Investigación y Transferencia, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, otorgado el nombramiento por Resolución del Rectorado del 18 de diciembre de 2017, con poderes suficientes para la firma de este acuerdo en virtud de la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCyL núm. 3, de 4 de enero de 2018), poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Y de otra, D. Ernesto Álvarez Xusto, como Presidente de la Asociación denominada "Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat" (en adelante GREFA), con CIF G-78456118 y domicilio en Calle Monte del Pilar s/n, 28220 Majadahonda Madrid, cargo para el que fue elegido en asamblea general ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2015, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 17 de los Estatutos de la Asociación.

Las Partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- Que el topillo campesino, *Microtus arvalis* (Pallas), es una especie endémica en las zonas agrarias de Castilla y León que de forma eventual y recurrente experimenta fenómenos de explosiones demográficas con riesgo para los cultivos. Por Orden AYG/556/2007, de 19 de febrero, se declaró oficialmente en el territorio de Castilla y León la existencia de plaga de topillo campesino; por Acuerdo 53/2009, de 14 de mayo, la Junta de Castilla y León aprobó el Plan Director de lucha contra las plagas agrícolas en Castilla y León; por Acuerdo de 13 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

febrero de 2014, de la Junta de Castilla y León, se aprobaron una serie de medidas fitosanitarias para la prevención y control del desarrollo de poblaciones de topillo campesino en la Comunidad de Castilla y León y por Acuerdo 78/2016, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se declararon de utilidad pública las medidas y actuaciones fitosanitarias de lucha contra el desarrollo de las poblaciones de topillo campesino en Castilla y León. Como consecuencia de todo lo anterior, por la Orden AYG/96/2019, de 5 de febrero, se estableció la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino en el territorio de Castilla y León.

Segundo.- Que la Orden AYG/96/2019 indicada, establece un modelo de gestión integrada de carácter preventivo, permanente y atemporal, basado en el manejo continuo del territorio; involucra, en función de sus ámbitos competenciales, a todos los agentes implicados en la gestión de este problema, incluyendo a las Diputaciones Provinciales; y define un ámbito geográfico para la ejecución de unas prácticas fitosanitarias mínimas, incluyendo a las comarcas agrarias de Campos en la provincia de Palencia y Tierra de Campos en la provincia de Valladolid.

Tercero.- Que en dicha Orden se enumeran las actuaciones a desarrollar para reducir los riesgos derivados de la presencia del topillo campesino en el ámbito del territorio agrícola de Castilla y León, incluyendo la "Investigación en nuevas alternativas aplicables a la gestión Integrada de topillo campesino", a través de "actividades y proyectos de investigación orientados a un mejor conocimiento de la problemática del topillo campesino, el seguimiento de sus poblaciones, la detección precoz de riesgos, las medidas y estrategias aplicables dentro de un programa de gestión integrada y a la mejora continua de procesos, actuaciones y herramientas aplicables".

Cuarto.- Que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es un Ente Público de Derecho Privado adscrito a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León. Por el Acuerdo 53/2009, de 14 de mayo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan Director de lucha contra las plagas agrícolas en Castilla y León (en adelante Plan Director), dentro del organigrama del ITACYL se integra el Observatorio de Vigilancia y Control de Plagas de Castilla y León (en adelante Observatorio) (en la actualidad las funciones establecidas para el Observatorio están asumidas dentro del Área de Plagas del ITACYL), siendo el encargado de la "coordinación funcional de la aplicación del Plan Director" y de la "supervisión de los proyectos de investigación vinculados al Plan Director y llevados a cabo por las Universidades Públicas u otros Organismos". Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Plan Director, en función de la Orden AYG/96/2019, de 5 de febrero, por la que se establece la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino (*Microtus arvalis* Pallas) en el territorio de Castilla y León, el ITACYL debe promover, bien directamente o en colaboración con otras entidades, la ejecución de actividades y proyectos de investigación orientados a un mejor conocimiento de la problemática del topillo campesino, el seguimiento de sus poblaciones, la detección precoz de riesgos, las medidas y estrategias aplicables dentro de un programa de gestión integrada y a la mejora continua de procesos, actuaciones y herramientas aplicables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

Quinto.- Que las Diputaciones Provinciales de Palencia y Valladolid disponen de competencias en los diferentes sectores de la acción pública y de modo particular en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, como se indica en el apartado 1.d) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, por lo que siendo conscientes de la importancia del medio rural y del sector agrario en sus provincias, y por tanto de la salvaguarda en la protección de sus cultivos. En consecuencia, para el caso del topillo campesino, como parte de las administraciones implicadas por la Orden AYG/96/2019, que a su vez define en sus territorios comarcas agrarias especialmente consideradas en cuanto a los riesgos derivados por la presencia del topillo campesino, están interesadas en colaborar técnica y económicamente en todo aquello necesario para la puesta en marcha y ejecución de actuaciones de Investigación relativas a alternativas aplicables a la gestión Integrada de topillo campesino,

Sexto.- Que la Universidad de Valladolid es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes. Tiene entre sus fines fundamentales, la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad, según determina el artículo 6.1.b) de sus Estatutos. También son fines de la UVA, participar, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León mediante programas previamente concertados, suministrando los instrumentos de su desenvolvimiento técnico para su utilización por las entidades públicas o por las empresas privadas (art. 6.2 f de sus Estatutos).

La Universidad de Valladolid, a través del Área de Zoología del Departamento de Ciencias Agroforestales (Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, ETSIIAA), viene liderando desde hace más de diez años proyectos de investigación, financiados en convocatorias públicas competitivas nacionales e internacionales, relacionados con la dinámica poblacional del topillo campesino, su ecología e impactos en medios agrarios en Castilla y León, contando con una amplia experiencia en la monitorización de poblaciones de topillo campesino. El equipo investigador de la UVA a realizar las actividades incluidas en este convenio, además de investigadores de la UVA, integra investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que son miembros habituales de los equipos científicos en todos los proyectos sobre el topillo que se han dirigido desde la Universidad de Valladolid.

Séptimo.- Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid, como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, favorecer y apoyar los convenios de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

investigación y asesoramiento entre las empresas, organismos e instituciones y los grupos de investigación de la Universidad de Valladolid, está dispuesta a colaborar con las instituciones firmantes dentro de los términos que se especifican en el convenio firmado entre esta Fundación y la Universidad de Valladolid el día 31 de Marzo de 2016 y posteriores. Dicha entidad se encargará de la gestión económica y administrativa de los fondos recibidos correspondientes a la Universidad de Valladolid.

Octavo.- Que la Universidad de Salamanca, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales (Departamentos de Construcción y Agronomía, Ingeniería Cartográfica y del Terreno y Matemática Aplicada), viene desarrollando, desde hace más de diez años, actividades relacionadas con la monitorización y el control de plagas de los cultivos herbáceos y leñosos y el empleo de imágenes remotas (satelitales y aerotransportadas) para la monitorización del desarrollo de los cultivos y detección de diferentes condiciones de estrés, y la modelización matemática de la dinámica de poblaciones compleja. Asimismo, también ha colaborado en la implantación de las acciones previstas en el Plan Director de Lucha contra Plagas Agrícolas en Castilla y León, a través de su Comité Científico y de los grupos de trabajo creados en su seno (Cultivos Herbáceos Extensivos e Intensivos y Cultivos Leñosos Extensivos e Intensivos).

Noveno.- Que GREFA cuenta con amplia experiencia y participación en proyectos relativos a la rehabilitación del equilibrio biológico en ecosistemas agrícolas y a la monitorización de fauna silvestre, viniendo desarrollando en Castilla y León, desde hace diez años, un programa experimental basado en la gestión del hábitat de aves rapaces autóctonas como mecanismo preventivo frente a daños agrícolas asociados al topillo campesino en zonas de riesgo de explosiones demográficas y plagas derivadas.

Décimo.- Que las entidades firmantes, conscientes de la necesidad y conveniencia de garantizar la mayor eficacia y eficiencia en la consecución del objetivo común, como es la vigilancia, prevención y control de plagas motivadas por el topillo campesino con el último fin de proteger a los cultivos, consideran de interés abordar tareas de investigación encaminadas a la mejora de metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León.

Décimo primero.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

Décimo segundo.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y regular la colaboración entre el ITACyL, la DPPA, la DPVA, la UVA, la FUNGE, la USAL y GREFA, en orden a la realización de los trabajos de investigación señalados en el anexo 1 del presente convenio, de acuerdo con el protocolo técnico que se adjunta, todo ello con el objetivo principal de mejorar las metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León, en coherencia con lo establecido en la Orden AYG/96/2019 de 5 de febrero, por la que se establece la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino (*Microtus arvalis* Pallas) en el territorio de Castilla y León.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

Las actuaciones objeto de financiación, las cuales se detallan en el Anexo 1, se desarrollarán en torno a la mejora de las metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León, focalizando en los siguientes objetivos:

- Profundizar en la comprensión cuantitativa del fenómeno biológico a gestionar (problemática del topillo campesino en medios agrarios), así como de su variación natural en el tiempo y el espacio, e identificar las claves, factores y mecanismos involucrados en el crecimiento y declive de las poblaciones.
- Mejorar el diseño y aplicación de acciones orientadas a la monitorización espaciotemporal de las poblaciones de topillo campesino y a la evaluación de riesgos derivados.
- Evaluar los efectos, interacciones y sinergia de las prácticas y medidas fitosanitarias sobre la dinámica poblacional del topillo campesino, sobre los cultivos en cuanto a daños y reducción de pérdidas y sobre el agroecosistema.
- Establecer los costes-beneficios económicos, agrícolas y ambientales relacionados con las prácticas y medidas fitosanitarias.
- Mejorar el diseño y aplicación de las acciones relativas a prácticas y medidas fitosanitarias y proponer intervenciones-acciones de prevención y/o control dentro de un marco de gestión integrada fundamentadas en el conocimiento científico de los sistemas objeto de seguimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco definido en la cláusula segunda, las entidades firmantes se comprometen a realizar las actuaciones y aportaciones que seguidamente se relacionan:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

a) Todas las partes se comprometen a:

- Mantener las reuniones de coordinación y/o información que resulten necesarias para la buena ejecución del convenio convocando a tal fin la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula siguiente.

b) En añadido, el ITACYL, la UVA, la USAL y GREFA se comprometen a:

- Desarrollar las actividades de investigación correspondientes referidas en el Anexo I, que constituyen el objeto de convenio a que se remite expresamente la cláusula primera del mismo. A tal efecto, pondrán a disposición de la ejecución de lo convenido el personal, las instalaciones, equipamientos y medios, en general, de que dispongan y resulten necesarios para la buena marcha de los trabajos.
- Hacer efectivos los entregables que a cada entidad correspondan referidos en el Anexo I con los condicionantes mínimos de contenido y plazos indicados en dicho Anexo.
- Elaborar un informe final conjunto, en el que se refieran las actuaciones realizadas por todos los participantes, los resultados y conclusiones y se dé respuesta a los objetivos planteados.

c) En añadido, la FUNGE se compromete a:

- La UVA contará con la colaboración de la FUNGE, que se encargará de la Gestión económica y administrativa de los fondos recibidos correspondientes a la Universidad de Valladolid.

d) En añadido, el ITACyL se compromete a:

- Coordinar las actividades a realizar en el marco del presente convenio, considerando para ello a la Comisión de seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta.
- Contribuir a la financiación de las actuaciones de la UVA, la USAL y GREFA a realizar en el marco del presente Convenio, en los términos y cuantía recogidos en la cláusula quinta.

e) En añadido, la DPPA y la DPVA se comprometen a:

- Participar en la coordinación y comunicación con los Ayuntamientos y otras entidades locales en las zonas de trabajo de sus respectivas provincias en los casos que fuera necesario.
- Fomentar la ejecución de las medidas fitosanitarias que puedan ser necesarias en las zonas de su territorio en las cuales se desarrollen los trabajos de investigación señalados en el anexo 1 del presente convenio.
- Contribuir a la financiación de las actuaciones a realizar por la UVA, la USAL y GREFA en el marco del presente Convenio, en los términos y cuantía recogidos en la cláusula quinta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación y coordinación del presente convenio y el control de las actuaciones del mismo derivadas, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las Partes.

El miembro del ITACYL ejercerá las labores de Presidente, y de entre los vocales designados por el resto de las Partes, uno de ellos elegido por consenso actuará como secretario.

La Comisión dictará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación del Convenio que no hubieran sido previstas en el mismo.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces se consideren necesarias por las Partes, bien para mantener las oportunas reuniones de coordinación del convenio (debiendo celebrarse, al menos, una reunión al año de coordinación) o bien para tratar cualesquiera otros asuntos directamente relacionados con el mismo.

Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad; en caso de no ser posible se procederá a la resolución del Convenio.

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

1. El ITACYL pondrá a disposición del desarrollo del convenio sus instalaciones y equipamientos, así como el personal propio de que dispone, encargándose de su gestión, administración, pago y control. La valoración de la aportación que realiza ITACyL en los referidos medios materiales y personales se cuantifica en trescientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y dos (383.632,00 €), IVA incluido.
2. La UVA pondrá a disposición del desarrollo del convenio sus instalaciones y equipamientos, así como el personal propio de que dispone, encargándose de su gestión, administración, pago y control a través de su Fundación (FUNGE). La valoración de la aportación que realiza UVA en los referidos medios materiales y personales se cuantifica en ciento seis mil ochocientos euros (106.800,00 €), IVA incluido. Los materiales que se aportarán son materiales de laboratorio y trampeo disponibles por el grupo de investigación de modo habitual y sin sujeción a periodificación temporal. Se trata de una valoración económica que supone la ausencia de desembolso metálico para la UVA.
3. La USAL pondrá a disposición del desarrollo del convenio sus instalaciones y equipamientos, así como el personal propio de que dispone, encargándose de su gestión, administración, pago y control. La valoración de la aportación que realiza USAL en los referidos medios materiales y personales se cuantifica en doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), IVA incluido. Los materiales que se aportarán son materiales de laboratorio y trampeo disponibles por el grupo de investigación de modo habitual y sin sujeción a periodificación temporal. Se trata de una valoración económica que supone la ausencia de desembolso metálico para la USAL



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

4. GREFA, pondrá a disposición del desarrollo del convenio sus instalaciones y equipamientos, así como el personal propio de que dispone, encargándose de su gestión, administración, pago y control. La valoración de la aportación que realiza GREFA en los referidos medios materiales y personales se cuantifica en sesenta y un mil doscientos euros (61.200,00 €), IVA incluido.
5. Asimismo, el ITACyL aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar por la UVA, la USAL y GREFA, para ejecución de las actividades previstas en el Anexo I y comprendidas en alguno de los gastos e inversiones recogidos en la cláusula sexta, la cantidad máxima de doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos euros (251.632,00 €), IVA incluido y distribuida de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/467B01/64000/0 de su vigente Presupuesto.
6. Además, la DPPA aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar por la UVA, la USAL y GREFA, para ejecución de las actividades previstas en el Anexo I y comprendidas en alguno de los gastos e inversiones recogidos en la cláusula sexta, la cantidad máxima de ciento veinticinco mil ochocientos dieciséis euros (125.816,00 €), IVA incluido y distribuida de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. Dicha aportación se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 38.31101.45301.03D, 38.31101.45302.03D y 38.31101.48901.03D de su vigente Presupuesto.
7. Además, la DPVA aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar por la UVA, la USAL y GREFA, para ejecución de las actividades previstas en el Anexo I y comprendidas en alguno de los gastos e inversiones recogidos en la cláusula sexta, la cantidad máxima de ciento veinticinco mil ochocientos dieciséis euros (125.816,00 €), IVA incluido y distribuida de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. Dicha aportación se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 405.17210.48201, 405.17210.45401 y 405.17210.48301 de su vigente Presupuesto.

SEXTA.- GASTOS E INVERSIONES FINANCIABLES.

Se considerará gastos e inversiones financiables con cargo a las actuaciones objeto del presente convenio, en todo caso, los siguientes:

- Equipamiento asociado a las actuaciones del proyecto.
- Material fungible.
- Gastos de dietas y desplazamientos, incluyendo alquiler de vehículos y combustible, asociados a las actuaciones y la difusión del proyecto.
- Gastos asociados a la transferencia y difusión de resultados, incluyendo publicaciones, organización o participación en congresos, jornadas, seminarios...
- Asistencias técnicas por terceros para el desarrollo del proyecto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

- Personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera,

- a) El ITACYL, la DPPA y la DPVA abonarán a la UVA-FUNGE las cantidades de cien mil euros (100.000,00 €), cincuenta mil euros (50.000,00 €) y cincuenta mil euros (50.000,00 €) respectivamente, IVA incluido, por los gastos en que incurra en el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo I, de forma general de la siguiente forma (considerando año de desarrollo del proyecto desde el momento de firma del convenio):

Abono a UVA de	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
ITACYL	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
DIPUPA	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
DIPUVA	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €

Estas aportaciones se ingresarán en la cuenta corriente número Unicaja Banco, S.A, N° Cuenta IBAN: ES53/2103/4401/54/0033039690, Código Swift: UCJAES2M, a nombre de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

- b) El ITACYL, la DPPA y la DPVA abonarán a la USAL las cantidades de setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos euros (78.882,00 €), treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un euros (39.441,00 €) y treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un euros (39.441,00 €) respectivamente, IVA incluido, por los gastos en que incurra en el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo I, de forma general de la siguiente forma (considerando año de desarrollo del proyecto desde el momento de firma del convenio):

Abono a USAL de	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
ITACYL	20.358,00 €	19.508,00 €	19.508,00 €	19.508,00 €
DIPUPA	10.179,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €
DIPUVA	10.179,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €

Estas aportaciones se ingresarán en la cuenta corriente número Banco De Santander, N° Cuenta IBAN: ES14/0049/1843/49/2910186293, Código Swift BSCHESMM, a nombre de Universidad de Salamanca Cuenta Tesorería C.I.F.: Q3718001E.

- c) El ITACYL, la DPPA y la DPVA abonarán a GREFA las cantidades de setenta y dos mil setecientos cincuenta euros (72.750,00 €), treinta y seis mil trescientos setenta y cinco euros (36.375,00 €) y treinta y seis mil trescientos setenta y cinco euros (36.375,00 €) respectivamente, IVA incluido, por los gastos en que incurra en el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo I, de forma general de la siguiente forma (considerando año de desarrollo del proyecto desde el momento de firma del convenio):



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14100X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

Abono a GREFA de	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
ITACYL	19.050,00 €	17.900,00 €	17.900,00 €	17.900,00 €
DIPUPA	9.525,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €
DIPUVA	9.525,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €

Estas aportaciones se ingresarán en la cuenta corriente número ES9400491916192110060131, en Banco Santander, a nombre de Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA).

2. Considerando que cada año de desarrollo del proyecto desde el momento de su firma puede afectar a dos ejercicios presupuestarios, la imputación de los gastos se aplicará con cargo a los ejercicios presupuestarios correspondientes de forma proporcional al tiempo de desarrollo del año del proyecto respecto a cada ejercicio.

No obstante lo anterior, en cualquier momento de cada ejercicio presupuestario, UVA-FUNGE, USAL y/o GREFA podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% de lo previsto para dicho ejercicio en los casos de UVA-FUNGE y USAL, y del 10% en el caso de GREFA, a cualquiera de ITACYL, la DPPA y/o la DPVA, con fecha límite de justificación el 30 de septiembre de dicho ejercicio presupuestario, en los términos establecidos en el apartado 3 b) de la presente Clausula.

Las partes podrán solicitar el abono de pagos parciales hasta un máximo de dos en cada ejercicio presupuestario. En todo caso, los abonos se realizarán previa justificación, antes del 30 de septiembre, de los gastos realizados por parte de UVA-FUNGE, USAL y GREFA en los términos establecidos en el apartado 3 de la presente Clausula. Los gastos realizados entre la fecha de justificación y el 31 de diciembre del año en curso podrán ser incluidos en la justificación del año siguiente.

Asimismo, dada la naturaleza del proyecto asociado al convenio, relacionado con los fenómenos biológicos vinculados a la dinámica poblacional del topillo campesino, el grado real de ejecución anual puede ser dependiente de la expresión de dichos fenómenos. En previsión a este hecho, en el caso de que durante algún ejercicio presupuestario UVA-FUNGE, USAL y/o GREFA no ejecutasen la totalidad del gasto previsto durante el mismo, podrán solicitar, a través de la Comisión de Seguimiento definida en cláusula cuarta y siempre antes de un mes de la fecha límite de justificación de gastos, reajuste del gasto no ejecutado a cargo al ejercicio presupuestario siguiente.

3. Para la justificación de los gastos librados, la UVA-FUNGE, la USAL y GREFA presentarán a tal efecto, en los plazos previstos anteriormente, cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos detallados en la cláusula tercera del presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

- b) Memoria económica acreditativa del cumplimiento de los compromisos realizados durante el periodo justificado, que consistirá en un certificado en el que se especifiquen, detallados por conceptos según con el desglose que se establece en apartado 8, del Anexo I, los gastos efectuados con cargo a las actuaciones objeto de convenio, junto con copia compulsada de las facturas y documentos de pago que justifiquen esos gastos.

En la adquisición de suministros y servicios, de actuaciones imputables a este convenio por parte de la UVA-FUNGE, la USAL o GREFA, deberán utilizar como referencia el sistema de precios medios de mercado. Los gastos de personal contratado para el desarrollo del convenio se justificarán mediante la aportación de los correspondientes contratos acompañados de nóminas y documentos acreditativos de pago.

La memoria económica incluirá, asimismo, justificación de la puesta a disposición del desarrollo del convenio de las aportaciones de recursos propios previstas en la cláusula quinta del mismo. Esta justificación se realizará mediante la aportación de certificado acreditativo en el que se especifiquen los recursos propios imputados a las actuaciones objeto del convenio, conforme al desglose temporal y por conceptos que se establece en apartado 8, del Anexo I del presente convenio.

UVA-FUNGE, USAL y GREFA elaborarán una única memoria económica en cada periodo a justificar que estará integrada por la justificación de todos los compromisos asumidos para dicho periodo y que se presentará completa ante cada una de las entidades financiadoras ITACyL, la DPPA y la DPVA (con independencia de la cuantía financiada por parte de cada entidad).

El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al proyecto objeto del convenio y cubrir, al menos, el importe total de las aportaciones del ITACyL, la DPPA y la DPVA. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación del ITACyL, la DPPA y la DPVA, se deberá proceder a la minoración que corresponda de las cantidades a abonar o, en su caso, a la devolución de lo indebidamente percibido, en proporción a sus respectivas aportaciones.

4. Para la justificación del primer pago parcial previsto en el punto 2 de la presente cláusula, bastará con la presentación de la memoria económica establecida en el apartado 3.b anterior.

OCTAVA.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cada parte se compromete a mantener informada a las otras Partes firmantes del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las Partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y todas las Partes mantendrán la confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

La propiedad de los resultados que pudieran obtenerse, sin menoscabo de la normativa en la materia que les sea aplicable y del reconocimiento de la autoría, pertenecerá a las instituciones firmantes de acuerdo con su grado de contribución en la obtención de aquellos. Su uso deberá contar con la autorización expresa de las partes implicadas, salvo en lo referente a su divulgación con fines científicos (publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o similares), en cuyo caso se deberá incluir el pleno reconocimiento de todas las entidades financiadoras (ITACYL, DPPA y DPVA).

Con independencia de lo anterior, el ITACYL, y en aplicación al sistema de monitorización del estado de situación y evolución de las poblaciones de topillo campesino vinculado a la Orden AYG/96/2019 (estrategia de gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León), podrá utilizar sin previa autorización los datos y resultados reflejados en el punto 7.3 del apartado Entregables del Anexo 1 (Proyecto de Investigación).

El registro de los modelos de utilidad o patentes que puedan obtenerse se efectuará a nombre de las Partes, haciendo constar también el nombre de los inventores o autores.

Los gastos y beneficios que se deriven de dichas patentes se distribuirán en función de sus respectivas aportaciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE PERSONAL

Cuando el personal de una de las Partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a las otras, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ellas, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán de cuenta de cada parte la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDADES DE PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un periodo de duración máximo de cuatro años, salvo prórroga expresa en los términos que se señalan seguidamente.

A propuesta razonada de la Comisión de Seguimiento formalizada por escrito con carácter previo a la terminación de la vigencia del convenio, las Partes podrán acordar la prórroga de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

dicha vigencia por un período igual o inferior. La formalización de la prórroga se realizará mediante la oportuna Adenda.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima.
2. El mutuo acuerdo de las Partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora, con comunicación al órgano de seguimiento, un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a todas las partes la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del convenio por esta causa, imputable a cualquiera de las partes, podrá conllevar la exigencia por las demás partes de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

Los efectos de la resolución del Convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones de este Convenio se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se formalizarán mediante la correspondiente Adenda.

DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN

Las Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio.

Agotados los medios de diálogo y negociación a través de la Comisión de Seguimiento, el conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del convenio, corresponderá a los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo o del orden civil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por septuplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

CULTURA

NÚM.4. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE SANTIAGO DE PALENCIA.

Firmado el pasado 8 de julio el Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, dicha Asociación se ha dirigido a esta Diputación solicitando la ampliación del plazo de ejecución de las actividades y de la justificación del Convenio dado que, ante la imposibilidad de realizar algunas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

actividades con motivo de la pandemia del Covid-19, pretenden realizar las actividades previas al inicio del Año Santo 2021 en los últimos días de diciembre de 2020.

A la vista de todo ello y teniendo en cuenta que la solicitud se ha presentado en plazo, a propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de los plazos previstos en la cláusula sexta de dicho Convenio de forma que puedan justificarse los que se han realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 y que el plazo de justificación se prorrogue hasta el 20 de enero de 2021, así como la modificación de lo dispuesto en la cláusula cuarta indicando que la aportación de esta Diputación se librará con carácter anticipado tras la firma de la adenda que modifique los términos de este Convenio.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

NÚM. 6. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL MODELO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019 aprobó el Protocolo de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para promover el restablecimiento de sistemas de depuración de aguas residuales en la provincia.

Se ha remitido desde dicha Consejería el texto de un nuevo Protocolo para la misma finalidad, introduciendo algunas modificaciones y añadiendo a su objeto la necesidad de otorgar prioridad a localidades con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes. El nuevo Protocolo viene a sustituir al aprobado en la indicada sesión de 25 de marzo de 2019.

Por lo expuesto, a propuesta del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad aprobar el Protocolo general de actuación ente la Comunidad autónoma de Castilla y León y las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes de cada una de las provincias, cuyo texto figura a continuación:

En Valladolid, a xx de xxxxxxx de 2020

REUNIDOS

D. Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 429/2019, de 11 de julio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

artículo 27.1.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por el artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

D. César Rico Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Diputación Provincial de León, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Dña. María Ángeles Armisen Predejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

D. Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

D. Miguel Ángel de Vicente Martín, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

D. Conrado Iscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14100X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

Interviene cada uno de los firmantes en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente protocolo general de actuación, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

- I. La Constitución Española recoge en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos materiales, con el fin de mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- II. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 16 que los poderes públicos de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias deben promover y adoptar las medidas necesarias para cumplir los objetivos encaminados a alcanzar la plena eficacia del derecho de todos los castellanos y leoneses a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible.
- III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25 que el municipio ejercerá, entre otras competencias, la prestación del servicio de "abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales". El ejercicio de esta competencia se recoge igualmente en el artículo 20.1.m) de la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León.
A las Diputaciones Provinciales conforme establece el artículo 26.2 de la mencionada Ley 7/1985, les corresponde la coordinación en la prestación de estos servicios de tratamiento y evacuación de aguas residuales en aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- IV. La Directiva Comunitaria 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, traspuesta a la legislación española por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un sistema de saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas, en orden a evitar en lo posible, la contaminación de las aguas continentales y costeras. La Directiva distingue los niveles de tratamiento de la depuración en función de los habitantes equivalentes servidos, según su pertenencia o no, a las zonas sensibles, fijando plazos tanto para la ejecución de los servicios de saneamiento (colectores y emisarios), como para la ejecución de los sistemas de depuración.
- V. La Directiva Marco del Agua 2000/60/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2000, persigue conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua y alcanzar el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementado la disponibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Las actuaciones necesarias para cumplir los objetivos se materializan en el Programa de Medidas de cada cuenca hidrográfica, resultando imprescindible el compromiso de las administraciones implicadas en el tratamiento de las aguas residuales.

- VI. La Comunidad de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales; competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- VII. El artículo 1 del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, dispone que corresponde a ésta, entre otras funciones, la de promover y dirigir la política en materia de aguas e infraestructuras ambientales, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma.
- VIII. Mención expresa merece el importante esfuerzo inversor acometido por las distintas Administraciones Públicas en materia de saneamiento y depuración en los últimos años, y en especial el realizado por la Junta de Castilla y León. La disposición y aplicación de fondos estructurales y de cohesión a esta finalidad, ha constituido un apoyo decisivo e imprescindible para la construcción de numerosas infraestructuras de tratamiento de las aguas residuales urbanas, principalmente en poblaciones de más de 2.000 habitantes equivalentes.
- IX. Llegado este punto resulta necesario, por un lado a instar la construcción de aquellas infraestructuras que fueron declaradas de interés general por el Estado y cuya ejecución no ha sido acometida, y por otro, avanzar en el diseño, ejecución y explotación de las infraestructuras de depuración de los municipios con población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes.

En este sentido, la Junta de Castilla y León considera prioritaria la depuración de las poblaciones comprendidas entre 500 y 2.000 habitantes equivalentes, dotándolas de un tratamiento adecuado, tal y como dispone el artículo 7 de la citada Directiva 91/1991/CEE. Ello exige dar respuesta a las necesidades de los municipios de menor tamaño, de una forma eficiente, adaptándose a las peculiaridades de cada entorno y población, y teniendo en cuenta que estas localidades están sometidas a fuertes puntas estacionales durante los meses de verano. Dado el reducido tamaño de estos municipios, procede el establecimiento de un sistema que garantice además, el correcto mantenimiento y explotación de estas infraestructuras de tratamiento de las aguas residuales urbanas, durante todo el periodo de su vida útil.

Para acometer este objetivo, la Administración de Castilla y León cuenta con dilatada experiencia en el diseño y ejecución de estas infraestructuras de depuración de aguas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

residuales urbanas, disponiendo además, como medio propio instrumental y servicio técnico, de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León.

Por su parte, las Diputaciones vienen trabajando en materia de depuración, principalmente con los respectivos planes provinciales, incidiendo en localidades con menos de 2.000 habitantes equivalentes; siendo además conscientes de la dificultad que la correcta prestación de este servicio conlleva, especialmente para los municipios más pequeños.

- X. Una vez determinadas las actuaciones a ejecutar en cada provincia, debe instarse la participación de los distintos municipios en la ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, mediante la suscripción de los oportunos acuerdos de colaboración. Teniendo en cuenta la ausencia de fondos europeos que puedan aplicarse a la financiación de estas instalaciones, procede articular su ejecución, aunando los esfuerzos de las tres administraciones implicadas: Consejería de Fomento y Medio Ambiente y Diputación Provincial que podrían aportar cada una de ellas el 40 % del importe de la infraestructura, y de cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, mediante la aportación del 20 % restante.

De conformidad con lo expuesto, los signatarios intervinientes acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO.

Es objeto del presente protocolo determinar el esquema básico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, para facilitar el establecimiento de un marco estable de actuación a futuro, que garantice el cumplimiento de las exigencias normativas en materia de depuración de aguas residuales urbanas, en los municipios de menor tamaño. Dada la magnitud del trabajo a ejecutar, procede otorgar prioridad a las localidades con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes, ejecutando las infraestructuras precisas y garantizando su correcto mantenimiento y explotación.

SEGUNDA: ÁMBITO DE COLABORACIÓN.

La consecución del objeto indicado, requiere el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de un documento que analice la situación de la depuración en los municipios de cada provincia, cuya población se sitúe entre 500 y 2.000 habitantes equivalentes. Para garantizar su homogeneidad en el conjunto de las provincias, la redacción se realizará por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. A la vista del citado documento, se confeccionará un programa de inversiones para cada una de las provincias, identificando aquellas aglomeraciones que, contando con una población entre 500 y 2.000 habitantes equivalentes, precisen la ejecución de una



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

instalación de depuración de aguas residuales urbanas, o su ampliación o adecuación, priorizando su ejecución en el tiempo.

3. Análisis de las necesidades de depuración de los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes, y estudio conjunto de la fórmula más adecuada para acometer su ejecución y explotación.
4. Seguimiento de la correcta explotación de las infraestructuras de depuración que se ejecuten.

TERCERA: GRUPOS DE TRABAJO

Para garantizar la consecución de los objetivos propuestos, las partes manifiestan su voluntad de facilitar los medios personales y materiales que resulten indispensables, promoviendo especialmente la coordinación del personal técnico y de la información disponible en cada una de las Administraciones.

Al amparo del presente protocolo se constituirá un grupo de trabajo para cada provincia, en el que participarán técnicos de la Administración de Castilla y León y de la Diputación, que analizará las necesidades de depuración de los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes, así como de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Protocolo, actuando como medio de intercambio de información y coordinación en esta materia.

Cada uno de los grupos de trabajo se constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la firma del presente protocolo.

CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

La materialización del programa de inversiones elaborado para cada provincia requerirá la suscripción de acuerdos específicos con cada una de las Diputaciones y con los Ayuntamientos beneficiarios, en los que se detallará la actuación a ejecutar, su importe y la participación de las partes en su financiación.

En todo caso, los acuerdos recogerán expresamente la fórmula de gestión que garantice la correcta explotación de las infraestructuras de depuración que se construyan.

QUINTA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

A efectos informativos y de conocimiento público, las partes firmantes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las actuaciones correspondientes al objeto del presente protocolo, la colaboración y participación de todas ellas.

Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad en el ámbito de este protocolo se realizarán de forma conjunta y coordinada.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente protocolo producirá sus efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones comprendidas en el objeto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X2L6X611G141B1Y0UKF**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO.

El contenido del presente instrumento tiene carácter programático y constituye una declaración de intenciones de las partes firmantes.

Este protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

OCTAVA: EXTINCIÓN.

Serán causas de resolución anticipada del presente protocolo:

- El acuerdo unánime de las partes.
- El acaecimiento a lo largo del periodo de vigencia de circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la realización de las actuaciones.
- El incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes, siendo preceptiva la denuncia motivada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente protocolo en el lugar y fecha indicados.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 7. DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA. AYUNTAMIENTO DE FRECHILLA.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de FRECHILLA para su conocimiento previo, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, referente a la enajenación de la finca rústica núm. del polígono 6º, de propiedad municipal, mediante Permuta con la finca rústica núm. 28 del polígono 10, propiedad de Dña. Elena Gil Calonge, y ambas situadas en el término municipal de Frechilla.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la parcela municipal se halla inventariada como bien patrimonial y que en el expediente se acredita la inscripción en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla tanto de la parcela privada como de la parcela municipal objeto de permuta.

SEGUNDO.- Que, según la valoración técnica de los inmuebles del Ayuntamiento y del particular, se acredita que la diferencia entre dichos valores es del 29,70%, por tanto inferior al 40 % del bien que lo es mayor, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Que la diferencia de valor entre los bienes objeto de permuta arroja un saldo a favor del particular por importe de 3.835,20 €, que será satisfecho al particular, habiéndose aprobado el gasto por decreto de la Alcaldía del 18/08/2020.

CUARTO.- Que en el expediente consta la justificación y necesidad de efectuar la permuta atendiendo a la finalidad prevista de construir en la finca particular una planta de depuración de aguas residuales, siendo la citada finca el lugar más idóneo para su ubicación según se acredita en el informe técnico incluido en el expediente.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA:

PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Nombre: Parcela núm. 25 del Polígono 6º de Frechilla.

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

Linderos:

Norte, finca núm. 60.
Sur, arroyo.
Este, finca núm.5029 y arroyo.
Oeste, camino de Villaldavín.

Referencia Catastral: 34072A006000250000ZI

Superficie: 12.640,00 m2.

Clase de Suelo: Rústico

Valoración: 9.100,80 €

Derechos reales constituidos a su favor: No constan

Derechos reales que graven la finca: No constan

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla, al tomo 1.948, libro 95, folio 79 inscripción 1ª, finca 9.427. CRU: 34005000111531. Cargas de la Finca: No hay cargas registradas.

PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA

Nombre: Parcela núm. 28 del Polígono 10º de Frechilla.

Naturaleza del inmueble: Privada.

Titularidad: Dña. Elena Gil Calonge.

Linderos:

Norte, finca núm. 31 de Tomás Moro.
Sur, rio Valdeginate.
Este, rio Valdeginate.
Oeste, camino.

Referencia Catastral: 34072A010000280000ZR.

Superficie: 15.400,00 m2.

Clase de Suelo: Rústico

Valoración: 12.936,00 €

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla, al tomo 2.028, libro 97, folio 169 inscripción 2ª, finca 9.107. CRU: 34005000108555. Cargas de la Finca: No hay cargas registradas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X2L6X611G141B1Y0UKF



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8894/2020

Código Documento
SEC14I00X5

Fecha del Documento
15-09-20 13:08

En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso, puesto que según se acredita en el expediente la valoración de la parcela a permutar supone un 6,64 % del importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de 2020.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, de este expediente de enajenación mediante permuta de dos fincas rústicas, la número 25 del polígono 6º perteneciente al Ayuntamiento de Frechilla y la parcela número 28 del polígono 10º, propiedad de Dña. Elena Gil Calonge.

NÚM. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.